



REPUBLICA ORUGUAYA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

TO/447

2007/10/005/0/949

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
Montevideo, 31 DIC. 2007

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC):---

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la realización de obras en el edificio sede de dicha Unidad, sito en la Avda. Uruguay N° 988 de la ciudad de Montevideo, consistentes en la construcción de servicios higiénicos y vestuarios en patio existente y hall.-----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contról de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones aportará la suma de \$560.000 a dichos fines. Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en dicha Unidad, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley

2007/10/005/0/949

Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

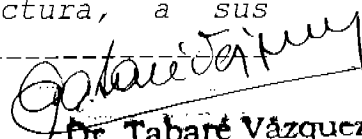
1º.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), cuya finalidad es la realización de obras en el edificio sede de dicha Unidad, sito en la Avda. Uruguay Nº988 de la ciudad de Montevideo, consistentes en la construcción de servicios higiénicos y vestuarios en patio existente y hall.-----

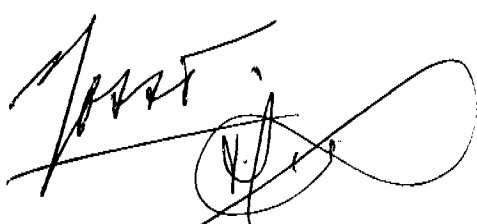
2º.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de \$560.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Afectación Nº287 obrante en autos).-----

3º.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Nº15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4º.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5º.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** la UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, en adelante (U.R.SE.C.), representada por su Presidente el Señor León Lev, con domicilio en la calle Uruguay número 988, ambos domicilios de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de etapa de obras de construcción de dos servicios higiénicos y vestuarios en el patio existente y otro en el hall, del edificio asiento de la U.R.SE.C., sito en la en la calle Uruguay número 988 de ésta ciudad.

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$560.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación, la que incluye mano de obra, materiales, IVA, leyes sociales y un porcentaje del 8% (ocho por ciento), aplicado en el marco de lo previsto por Decreto N° 369/996.

CUARTA: PARTICIPACION: La U.R.SE.C. transfiere, en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C.. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por

tratarse de obras insertas en una estructura edilicia preexistente, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por La U.R.SE.C., previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes de la U.R.SE.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la URSEC. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta.

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiárase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en la U.R.SE.C..



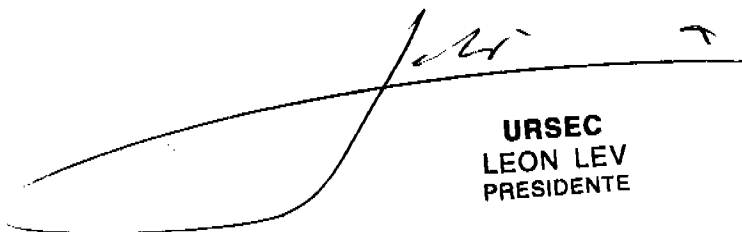
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE







REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** la UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, en adelante (U.R.SE.C.), representada por su Presidente el Señor León Lev, con domicilio en la calle Uruguay número 988, ambos domicilios de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de etapa de obras de construcción de dos servicios higiénicos y vestuarios en el patio existente y otro en el hall, del edificio asiento de la U.R.SE.C., sito en la en la calle Uruguay número 988 de ésta ciudad.

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$560.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación, la que incluye mano de obra, materiales, IVA, leyes sociales y un porcentaje del 8% (ocho por ciento), aplicado en el marco de lo previsto por Decreto N° 369/996.

CUARTA: PARTICIPACION: La U.R.SE.C. transfiere, en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C.. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por

tratarse de obras insertas en una estructura edilicia preexistente, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por La U.R.SE.C., previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes de la U.R.SE.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la URSEC. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta.

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiárase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en la U.R.SE.C..



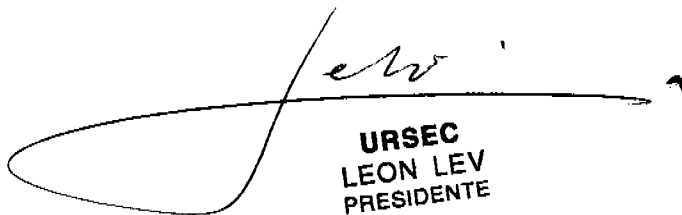
REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

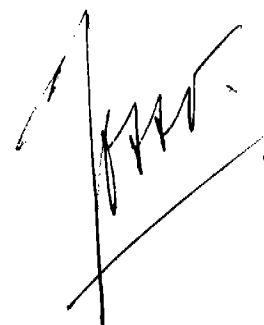
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-


**URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE**





Faint, illegible text or markings located in the lower-left quadrant of the page.



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO : En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** la UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, en adelante (U.R.SE.C.), representada por su Presidente el Señor León Lev, con domicilio en la calle Uruguay número 988, ambos domicilios de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en esta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de etapa de obras de construcción de dos servicios higiénicos y vestuarios en el patio existente y otro en el hall, del edificio asiento de la U.R.SE.C., sito en la en la calle Uruguay número 988 de ésta ciudad.

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$560.000 (pesos uruguayos quinientos sesenta mil), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación, la que incluye mano de obra, materiales, IVA, leyes sociales y un porcentaje del 8% (ocho por ciento), aplicado en el marco de lo previsto por Decreto N° 369/996.

CUARTA: PARTICIPACION: La U.R.SE.C. transfiere, en efectivo la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de obras que se realicen en el marco de este convenio, más los ajustes por el I.G.C.C.. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por

tratarse de obras insertas en una estructura edilicia preexistente, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado.-

QUINTA: DESEMBOLSOS: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, o que corresponda a cualquier otro trabajo adicional, será depositado por La U.R.SE.C., previamente a la iniciación de las obras respectivas de acuerdo a requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la que es titular dicha Dirección, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-

SEXTA: INICIO DE LAS OBRAS: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes de la U.R.SE.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

SEPTIMA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la URSEC. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta.

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente Convenio se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en la U.R.SE.C..



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en la comparecencia del presente.

DECIMA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE

